

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán por el BOLETIN por conducto del gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán los anuncios a la cuota de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 ptes. trimestre  
 Provincia... 8.50 " "  
 Extranjero... 10.00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de ptes.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles y á fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos Civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de Junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación:

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejen de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.º Todo propietario de coches automóviles que con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil, deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del aduso correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya

montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto.

Madrid, 20 de Enero de 1913.—Villanueva.

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

En vista de que los maestros interinos de la graduada de Infiesto, D. José María Lopez Muñoz y doña Rosario Cuesta García, de San Félix, en Tineo, han abandonado sus destinos sin licencia legal, según denuncian los respectivos Alcaldes, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 13 de Mayo último, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia para que en el plazo de ocho días comparezcan á contestar al pliego de cargos que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta; en otro caso se les aplicará la penalidad citada en el caso 6.º de dicha disposición.

Oviedo, 24 de Enero de 1913.—E. Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 240

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Diciembre de 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	10.305 05
2	Portazgos y barcajes	3.554 56
3	Donativos, legados y mandas	»
4	Repartimiento	»
5	Instrucción pública	1.466.309 69
6	Beneficencia	3.210 5.566
7	Ingresos extraordinarios	680.457 32
8	Arbitrios especiales	22.716 32
9	Empréstitos	1.104.891 42
10	Enajenaciones	829.844 10
11	Resultas	378.516 29
12	Ampliación	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»
14	Reintegros	»

PAGOS

1	Administración provincial	155.280 27
2	Servicios generales	71.409 20
3	Obras obligatorias	144.050 90
4	Cargas	708.171 93
5	Instrucción pública	125.560 25
6	Beneficencia	962.978 38
7	Corrección pública	86.507 81
8	Imprevistos	26.000 25.738 39
9	Nuevos establecimientos	92.744 58
10	Carreteras	764.304 15
11	Obras diversas	18.902 36
12	Otros gastos	130.407 23
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»

PRESUPUESTO autorizado y resultados Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.305 05	3.554 56	»	6.752 49
»	»	»	»
»	»	»	»
1.466.309 69	373.569 42	»	1.092.740 27
3.210	5.566	2.356	»
680.457 32	130.996 14	»	549.461 18
22.716 32	21.693 15	»	1.023 17
1.104.891 42	1.056.227 04	»	48.664 38
829.844 10	153.600	»	676.244 10
378.516 29	67.892 50	»	310.623 79
»	71.016 40	71.016 40	»
»	»	»	»
»	»	»	»
»	3.809 71	3.809 71	»
<b>4.496.252 19</b>	<b>1.887.924 92</b>	<b>77.182 11</b>	<b>2.685.509 38</b>

Existencia en Caja.....

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 11 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

## TERCERA RELACION.—(Continuación)

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
5882	1869	Andrés Cuervo y otros	Desobediencia
5883	1869	No hay	Robo
5884	1869	Carlos Carreño	Tentativa de violación
5885	1869	Valentin Arenas	Hurto
5886	1869	Ramón Fernandez	Robo
5887	1869	Simón Alonso Melendez	Id.
5888	1869	No hay	Muerte
5889	1869	No hay	Daños
5990	1869	No hay	Robo
5991	1869	José Diaz Casero y otro	Id.
5992	1869	No hay	Abandono de un niño
5993	1869	José Loredo Fernandez y otro	Lesiones
5994	1869	José Villanueva García y otros	Id.
5995	1869	Pablo Cueva	Estafa
5996	1869	Manuel Fernandez Lopez	Id.
5997	1869	Bernabé Prado	Lesiones
5998	1869	Francisco Rosal y otros	Id.
6009	1869	No hay	Incendio
6000	1869	José Barreras	Corta de árboles
6001	1869	Francisco Estrada	Lesiones
6002	1869	Rafael Morán y otros	Robo
6003	1869	Manuel Quidiello y otros	Id.
6004	1869	José León	Hurto
6005	1869	No hay	Muerte
6006	1869	No hay	Daños
6007	1869	No hay	Incendio
6008	1869	Máximo Quidiello y otro	Lesiones
6019	1869	Juan Rodriguez y otros	Id.
6010	1869	Andrés Aguilar	Hurto
6011	1869	Miguel Aleu y otra	Sustracción
6012	1869	Victoriano Sanchez Arias	Desacato
6013	1869	Luis Alvarez Riesgo y otra	Hurto
6014	1869	Vicente Fdz. Campa y otro	Lesiones
6015	1869	Pedro Suarez Solís	Id.
6016	1869	No hay	Muerte
6017	1869	No hay	Id.
6018	1869	No hay	Robo
6029	1869	No hay	Muerte
6020	1869	No hay	Hurto
6021	1869	Aniceto Gesteira	Lesiones
6022	1869	José García García	Id.
6023	1869	No hay	Suicidio
6024	1869	Francisco Fonseca Argüelles	Lesiones
6025	1869	Pedro Alvarez Builla	Disparo
6026	1868	Tomás Martinez y otros	Robo
6027	1869	Pantaleón Diaz y otros	Lesiones
6028	1869	Vicente Alvarez	Voces subversivas
6039	1869	No hay	Muerte
6030	1869	Celestino Riego	Lesiones
6031	1869	Antonio Argüelles Costales	Id.
6032	1869	Lorenzo Fdez. Villar y otro	Id.
6033	1869	Carlos Carreño Fernandez	Atentado
6034	1869	Pedro Gonzalez	Robo
6035	1869	José Luege Cuesta	Estafa
6036	1869	Telesforo Doiztúa	Lesiones
6037	1869	José Martinez	Corta de robles
6038	1869	Juan Cano y otro	Desacato
6049	1869	José Arias y otros	Hurto
6040	1869	Rafael Granda	Id.
6041	1869	Manuel Alvarez	Desacato
6042	1869	Balbina Martinez	Hurto
6043	1869	José San Martin y otros	Robo
6044	1869	Miguel Fernandez	Resistencia
6046	1869	Ventura Riera Gonzalez	Hurto
6047	1869	Luis Quirós y otros	Lesiones
6045	1869	Eduardo Prado	Contrabando
6048	1869	Josefa Gonzalez	Hurto
6059	1869	Manuela Fernandez Campa	Estafa
6050	1869	Josefa Alvarez Diaz	Tentativa de robo
6051	1869	José Bobes Carril	Lesiones
6052	1869	Francisco Caso García y otro	Id.
6053	1869	Jacinto Crespo y otros	Id.
6054	1869	José Rodriguez Presa	Id.
6055	1869	Faustino Cabal	Id.
6056	1869	Narciso Cepedano	Sustracción
6057	1869	Dámaso García	Lesiones
6058	1869	Diego Cadrecha	Hurto
6069	1869	No hay	Robo
6060	1869	Carlos Perez y otros	Id.
6061	1869	Pedro Campo y otro	Lesiones
6062	1869	Eduardo Mori Martinez	Id.
6063	1869	Luis Quirós Vigil	Id.
6064	1869	Bárbara Diaz Argüelles	Hurto
6065	1869	No hay	Hallazgo de cadáver
6066	1869	Esperanza García García	Hurto

Concluirá

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Carreteras.—Expropiación

## EDICTO.

Examinado el expediente de expropiación en discordia de las fincas que en el término municipal de Gozón han de ser ocupadas con motivo de la ampliación de la zona de servicio del faro de San Juan de Nieva:

Resultando: Que los propietarios de las fincas que figuran en el expediente con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por no hallarse conformes con la oferta que les hizo el Perito de la Administración, presentaron en tiempo oportuno las correspondientes tasaciones en discordia firmadas por su Perito:

Resultando: Que el Perito de la Administración formuló á su vez las correspondientes hojas de tasación:

Resultando: Que acordada la reunión de Peritos por no haber llegado éstos á un acuerdo, se dió cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa, designando el Sr. Juez de primera instancia de Avilés como Perito tercero al que lo es agrícola y vecino de aquella villa, D. Justo Fernandez García, que en tiempo legal presentó las tasaciones hechas por el mismo:

Resultando: Que la Jefatura de Obras públicas, al emitir su dictamen en el expediente, considera y manifiesta que considera algo deficientes los precios ofrecidos por el Perito de la Administración y algo excesivos los asignados por el Perito de los propietarios, y que siendo difícil de precisar con exactitud el valor de los terrenos por no haberse realizado venta alguna en los últimos años, cree que los propuestos por el tercero en discordia son, sino los verdaderos, los más aproximados, por lo que propone sean aceptados:

Resultando: Que la Comisión provincial manifiesta que procede declarar como precios que han de abonarse á los propietarios los que figuran en las tasaciones del Perito tercero:

Considerando: Que tanto las tasaciones del Perito de la Administración como las de los propietarios son inadmisibles por ser exageradas en menos y en más respectivamente:

Considerando: Que las tasaciones del Perito tercero, sino representan el verdadero valor de las fincas que han de expropiarse, son las que con más equidad las señala, según así lo reconocen en sus informes la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial:

Vistos los artículos 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 52 del Reglamento para su ejecución, á propuesta de la Sección de Fomento he acordado declarar como precios que en definitiva han de ser abonados á los propietarios, los que figuran en las tasaciones hechas por el Perito en discordia, en la forma siguiente:

A D. José Gonzalez García, por la finca número 1:

Por la ocupación de 12,29 áreas de terreno destinado á pasto, á razón de 15 pesetas área, 184,95 pesetas.

Por la idem de un área de terreno destinado á cultivo, á 20 pesetas área, 20 idem.

Por 52 metros lineales de cierre de seto vivo, á 0,75 pesetas metro, 39 idem.

Suma, 243,35 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 7,30 idem.

Total, 250,65 idem.

A D. José García Robés, por la finca número 2:

Por la ocupación de 2,40 áreas de terreno dedicado á pasto, á 15 pesetas área, 36 idem.

Por la idem de 5,57 áreas de terreno destinado á cultivo, á razón de 20 pesetas área, 111,40 idem.

Por 18,80 metros lineales de cierre de seto vivo, á 0,75 pesetas metro, 14,10 idem.

Suma, 161,50 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 4,84 idem.

Total, 166,34 idem.

Al Excmo. Sr. D. Nicolás Suarez Inclán, por la finca número 3:

Por la ocupación de 6,09 áreas de terreno destinado á pastos, á 15 pesetas área, 9,35 idem.

Por la idem de 5,15 áreas de terreno destinado á cultivo, á 20 pesetas área, 103 idem.

Por 23 metros lineales de cierre de seto vivo, á 0,75 pesetas metro, 17,25 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 6,35 pesetas.

Total 217,95 idem

A D. José Gonzalez García, por la finca número 4:

Por la ocupación de 5,41 áreas de terreno destinado á pasto, á 15 pesetas área, 81,15 pesetas.

Por 18 metros lineales de cierre de seto vivo, á 0,75 pesetas metro, 13,50 idem.

Suma, 94,65 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 2,84 idem.

Total 97,49 idem.

A D. José Inclán Gutierrez, por la finca número 5:

Por la ocupación de 3,59 áreas de terreno destinadas á pasto, á 15 pesetas área, 53,85 idem.

Por 18 metros lineales de cierre de seto vivo, á 0,75 pesetas metro, 13,50 idem.

Suma 67,35 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 2,02 idem.

Total 69,37 idem.

Al Excmo. Sr. D. Nicolás Suarez Inclán, por la finca número 6:

Por la ocupación de 1,56 áreas de terreno destinado á pasto, á 15 pesetas área, 23,40 idem.

Por 22 metros lineales de cierre de seto vivo á 0,75 pesetas metro, 16,50 idem.

Suma 39,90 idem.

Aumento del 3 por 100 de afección, 1,20 idem.

Total 41,10 idem.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, lo comunico á usted para su conocimiento á fin de que en cumplimiento del artículo 54 del expresado Reglamento, manifieste á este Gobierno, en el plazo máximo de diez días, si se halla ó no conforme con lo acordado, advirtiéndole que en el último caso el propio artículo le concede un plazo de 20 días para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, entendiéndose que ambos plazos empezarán á contarse desde el siguiente á aquel en que le haya sido notificada esta resolución.

Dios guarde á V. muchos. Oviedo, 23 de Noviembre de 1912.

Y habiéndose conformado tácitamente los propietarios con la resolu-

ción anterior, se declara firme y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 35 de la vigente Ley de Expropiación y 54 del Reglamento antes citado.

Oviedo, 22 de Enero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.  
R. al núm. 236

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Salas**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1912.

(Conclusión)

Sesión del día 17.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de una cuenta á la Zona de Reclutamiento y reserva de Gijón por socorros facilitados al recluta Joaquin Diaz Alvarez.

Pasaron al informe de las comisiones respectivas: La licencia interesada por D. Aurelio Martinez Garcia para reedificar una casa en Priero; un escrito en que D. Bernardo Lopez Valdés, como apoderado de D.<sup>a</sup> Alejandra Fernandez y de su esposo D. Indalecio Corujedo, solicita permiso para cerrar un castaño denominado Valle del Medio, sito en Villar de Doriga; y la denuncia de varios vecinos de Cornellana contra Joaquin Alvarez Sierra por supuesto aprovechamiento de terreno del común.

También se nombra otra Comisión para informar el escrito en que don Daniel Gonzalez Carvero suplica permiso para cerrar un castaño llamado Del Llope, en el pueblo de Quintoños.

Se acordó la reparación de los muebles y casa Consistorial.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Pasó á informe de una Comisión el escrito en que D. Manuel Clemares Durán solicita licencia para anexionar una corrada de un hórreo á un prado de su propiedad en el pueblo de Ablanedo.

A instancia de Baldomero Gonzalez y Gonzalez, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se acordó instruir expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Aurelio.

En virtud de considerar equivocado el recibo que el Recaudador de contribuciones presentó al pago, correspondiente al segundo trimestre de utilidades sobre sueldos de empleados, se acordó reclamar de la Superioridad.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago.

Se acordó prestar conformidad á la cesión de D. Victor Rodriguez Garcia acerca del arriendo de la cobranza de los derechos de degüello del Matarero municipal, á favor de D. Anselmo Diaz Menendez.

A instancia de D. Victor Rodriguez Garcia se acordó darle de baja en el pago de la renta de un sitio público que dejó de ocupar con un cajón destinado á tabajería.

Se acordó conceder licencia á don Anselmo Diaz Menendez para colocar en la Plaza mayor de esta villa un cajón de 2,50 metros de longitud por 3 de latitud, señalándole la renta anual de veinte pesetas por el sitio público que ocupa.

Pasó á informe de una Comisión un escrito solicitando del Ayuntamiento contribuya con 500 pesetas á la creación de una Asociación de Caridad en esta villa.

Salas, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, F. Villar.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 3.544

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**Distrito Minero de Oviedo**

Relación de las operaciones periciales de demarcación que, previas las de reconocimiento, empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días y Minas	Mineral	Números	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
2 de Febrero de 1913									
Segunda «Buena Suerte»	Hierro	18006	Monte común de Gusmartin y otros.	Caravia	Caravia	D. Francisco Llerandi	Llanes	*	Ana, 17.394; Casualidad, 17.600, y Constancia, 17.649
10 Febrero de 1913									
«Isabel cuarta»	Hulla	13810	Valdornón	Valdornón	Gijón, Siero, Sarriego y Villav.*	Sociedad Sondeos de Villav.*	Oviedo	D. José Tartiere	Isabel II, 13.785, Audacia 3. <sup>a</sup> , 13.755; y Dolores 6. <sup>a</sup> , 12.557.
5 de Marzo de 1913									
«Olga»	Id	14502		Id y Collada	Gijón y Siero	Id	Id	Id	Isabel II, 13.785, y Audacia 3. <sup>a</sup> , 13.755.
10 de Marzo de 1913									
«Isabel 7. <sup>a</sup> »	Id	14545	Valdornón	Valdornón	Id	Id	Id	Id	
22 de Marzo de 1913									
«Isabel 8. <sup>a</sup> »	Id	14578	*	*	Siero y Sarriego	Id	Id	Id	Audacia, 8. <sup>a</sup> , 13.755; Audacia 4. <sup>a</sup> , 13.756; Dolores 6. <sup>a</sup> , 12.557

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

Oviedo, 24 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 235

## Alcaldía de Laviana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1912 y aprobado en sesión del 7 del actual.

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aumentan dos plazas en el personal del resguardo, una permanente en la villa y otra temporera en Villoria.

Se acuerda abonar al Maestro de Lorío alquiler para casa habitación, mientras no se terminen las obras reparativas de la casa escuela municipal.

Se otorga un voto de gracias á don Francisco Alonso Suarez por ceder en beneficio del concejo el aumento de alumbrado público.

Se acordó instalar alumbrado eléctrico en las oficinas del Juzgado municipal.

Se acordó también se curse al Juzgado de Instrucción la denuncia presentada por varios vecinos de la aldea sobre nueva interrupción de servidumbre de aguas.

Sesión del día 16

Se aprueba el acta de la anterior.

Se otorgan subvenciones de 500 y 300 pesetas, respectivamente, á los vecindarios de Zoredas, Veneros y Carrio para construir los puentes de los Cardos y Retortorio.

Sesión del día 23 (extraordinaria)

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica provisionalmente la subasta de los edificios ruinosos en la siguiente forma:

Viejas Consistoriales, á D. Máximo Coto Alas, en 3.892 pesetas.

Escuela de niñas, á D. Inocencio Armayor Salas, en 2.000 pesetas.

Escuela de niños, al mismo, en 1.700 pesetas.

Carcel-picota de Villoria, á D. Emilio Gonzalez Castaño, 550 pesetas.

Sesión del día 23

Se ratifican los acuerdos de la extraordinaria anterior.

Se comisiona á D. Jerónimo Fernandez y D. Manuel F. Alonso para informar sobre el emplazamiento de unas barcas en el sitio de La Chalana.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la moción presentada por el regidor Sr. Alonso Hévia sobre reconocimiento de crédito por obras de arreglo de los puentes de Pitajo y Rozaña.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se comisiona á los señores Alcalde Presidente, Concejal Sr. Varela Fernandez y Secretario municipal para que avistándose con el Consejo de Administración de la empresa Gasy Electricidad de Gijón, lleguen á ponerse de acuerdo en la construcción del puente de Entralgo que aquella Sociedad está comprometida á subvencionar con el 50 por 100.

Se acuerda recoger por administración las maderas del destruido puente de Entralgo.

Se aprobó el dictamen de la Comisión receptora de las obras del puente de Soto.

Se reconoce el crédito de 292 pesetas á favor de D. Manuel A. Hevia y D. Salvador Díaz por reconstrucción de puentes en Tolivia y que habrá de ser incluido en el presupuesto para 1914.

Laviana 7 de Diciembre de 1912.—P. A. D. E. A., Fabriciano González.—V.º B.º=Gaspar G. Jove.

R. al núm. 3.988

## Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1912.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron: la distribución de fondos, el balance de las operaciones de contabilidad, con la existencia en Caja de 38.246,44 pesetas, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las dos de la tarde.

Se acuerda el pago del personal del Ayuntamiento por los haberes de dicho mes de Octubre.

De conformidad con el informe de la Comisión, se acordó conceder licencia á D. Bernardo Lopez Valdés, como apoderado de D.ª Alejandrina Fernandez, y D. Indalecio Corujedo para cerrar un castaño llamado Valle del Medio, en términos de Villar de Doriga.

Se acordó reparar por administración las calles de esta villa.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pagar una cuenta de veinte pesetas empleadas en la reparación de las calles de esta villa.

Visto el expediente instruido acerca de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Aurelio Gonzalez Gonzalez, hermano del mozo Baldomero, que le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se acordó aprobarlo.

Pasó al informe de una comisión el escrito de D. Saturnino Menendez Martinez pidiendo permiso para construir un pozo artesiano en el río Novaya, de esta villa.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar una cuenta por suministros del Ejército.

Con motivo del vil asesinato que causó la muerte al ilustre Jefe político D. José Canalejas y Mendez, se acordó

consignar en el acta el sentimiento y protesta, dando el pésame á la familia del finado.

Pasó á informe de una Comisión la reclamación hecha por el contatista de las obras del camino de Rondero para que se le indemnice de los perjuicios sufridos con motivo de cálculos equivocados por el facultativo.

De conformidad con el informe de la Comisión se acordó conceder permiso á D. Aurelio Martínez Garcia para reformar su casa habitación en el pueblo de Priero.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pagar una cuenta de 110 pesetas por jornales empleados en la reparación del camino de Pando á Loredó.

Quodó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, desestimando el recurso entablado por D. Ramón Rodriguez Martínez contra un acuerdo de este Ayuntamiento, que le declaró ruinoso un edificio que posee en esta villa.

Pasó al informe de una comisión la denuncia de varios vecinos de Cornellana contra D. Joaquín Alvarez Sierra por supuesto cerramiento de terreno del común y la licencia interesada por D. Daniel Gonzalez Carvero para cerrar un castaño en Quintoños.

Se nombró una Comisión que informe el estado de las obras ejecutadas en la escuela de Linares.

Salas, 30 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, F. Villar.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 3.931

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal de Lena.

Hago saber: Que en los autos á instancia de D. Isidro Cienfuegos Pulgar, vecino de esta villa, mayor de edad y Procurador de los Tribunales, contra D. Juan Castañón Alonso, industrial, también mayor de edad y vecino de Mieres, sobre pago de 441,25 pesetas, más los intereses legales del cinco por ciento desde primeros del año de mil novecientos doce y las costas que se causen hasta el completo pago, he acordado por providencia del diez del actual, sacar á subasta por término de quince días los bienes siguientes embargados al demandado:

1.º La finca á pasto y labor llamada Peneos, ó La Quinta, con varios manzanos y una cuadra en el extremo Este y la cual tiene una superficie de treinta áreas próximamente; linda al Norte con pasto común, al Sur con carretera, al Este con castaño de Segundo Hevia y al Oeste con peña y prado de Dionisio Blanco. Fué tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

2.º Otra á pasto llamada Regue-ro Macho: de quince áreas de cabida;

linda al Norte con prado de María Rodriguez y escombreras de la Sociedad de Comillas, al Sur con vereda, al Este con prado de Carlota Fernandez y al Oeste con pasto común. Fué tasada en ciento quince pesetas.

3.º La tierra castañedo y pomarada llamada Cadaviellos, de cuarenta y dos áreas; linda al Norte con prado de los herederos de Manuel Fernandez, Sur otros de Juan Castañón, Este bienes de Segundo Hévia y Oeste más de José Suarez. Fué tasada en mil veinticinco pesetas.

4.º Otra finca también llamada Cadaviellos, á labor y pomarada, antes castañedo: cabida diez áreas; linda con bienes de los herederos de Manuel Fernandez, Sur carretera y casa de Juan Castañón, Este bienes de Manuel Fernandez y Segundo Hévia, y Oeste con la finca anterior. Fué tasada en novecientas cincuenta pesetas.

5.º La finca llamada Llerón de los Nozales, atravesada por la carretera y unida á la anterior: de once áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Norte otros bienes de Juan Castañón Sur vereda y finca de Casimiro Martinez, Este herederos de Juan Rodriguez, y Oeste río y pedregales de la Sociedad de Comillas. Fué tasada en ciento veinte pesetas.

6.º El prado y monte llamado El Otero, de veintiocho áreas; linda al Norte finca de María Fernandez, Sur otras de Gaspara Cachero y María Fernandez, Este más de Laureano Alonso, y Oeste otras de Luciano Castañón y otros. Fué tasado en mil doscientas veinticinco pesetas.

Total, tresmil novecientas quince pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor y se venden para pagar á D. Isidro Cienfuegos Pulgar la cantidad indicada, más las costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno del mes actual, hora de las doce, en el salón de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que dichas fincas se hallan sujetas á un embargo preventivo á favor de doña Virginia Sela y Castañón, para responder de mil cuatrocientas pesetas de principal y unas mil de intereses y costas, ó sean dosmil cuatrocientas pesetas.

También se advierte que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se halle consignado el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta.

En Pola de Lena á catorce de Enero de mil novecientos trece.—Rodrigo Valdés.—Per su mandato, Manuel Laspra, Secretario.

R. al núm. 213